

LEY 10.383

**Modificando el tercer párrafo del Art. 22 del Decreto-Ley 9.688/81 y
sustituyendo el Art. 26 del Decreto-Ley 9.688/81.**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Modifícase el tercer párrafo del artículo 22 del Decreto-Ley 9688/81, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“En atención a la naturaleza docente de las tareas y funciones de los investigadores, no será de aplicación a ellos la limitación prevista en el artículo 41º de la Constitución Provincial”.

Art. 2º Sustitúyese el artículo 26 del Decreto-Ley 9.688/81 por el siguiente:

“Artículo 26: Será compatible con el régimen de la presente ley la realización de cualquier otra actividad remunerada, siempre y cuando esta última tenga relación con la tarea de investigador y pueda resultar útil o provechosa para la investigación. La compatibilidad entre ambas actividades deberá ser declarada, en cada caso, por el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas”.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis.

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA PILAR B. de ROULET

Robert E. Félix Evangelista
Secretario de la C. de DD.

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Tocci entrado el 5 de setiembre de 1985.
Aprobado por el Senado el 21 de noviembre de 1985.
Sancionada por Diputados el 20 de marzo de 1986
Promulgada el 17 de abril de 1986, por Decreto 2127/86
Publicada en el Boletín Oficial el 3 de junio de 1986.